



UNIVERSIDAD DEL VALLE**CONSEJO SUPERIOR****RESOLUCIÓN No. 003**

28 de febrero de 2023

“Por la cual se armoniza el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad en el marco de las normas de educación superior emitidas por el Ministerio de Educación Nacional y se deroga la [Resolución No. 031 de junio 13 de 2002 del Consejo Superior](#) ‘Por la cual se crea el Programa Institucional de Autoevaluación y Calidad’”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, en especial las que le confiere el literal a) del artículo 18° del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 53 crea el Sistema Nacional de Acreditación, cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del sistema cumplan con los más altos requisitos de calidad y realicen sus propósitos y objetivos. Y en su artículo 55 define la autoevaluación institucional como una tarea permanente y que hará parte del proceso de acreditación;

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 “Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”, señala que las instituciones de educación superior, para obtener el registro calificado, deben demostrar el cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales y de programa;

Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.5.3.2.3.1.4 del Decreto 1075 de 2015 sobre cultura de la autoevaluación y su implementación por parte de las instituciones, éstas deberán demostrar que el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad -SIAC-, cuenta con mecanismos articulados de autoevaluación y planeación, y que estos se usan efectivamente para la toma de decisiones e incluyen el manejo de indicadores de diversos tipos que le

permiten hacer un seguimiento integral a la institución y están orientados al fomento de un continuo mejoramiento de la alta calidad. Lo anterior, en coherencia con las distintas labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y con los diferentes niveles de formación y modalidades de sus programas académicos;

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1330 de 2019 que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Reglamento Único del Sector Educación, en lo concerniente al registro calificado de los programas académicos de educación superior para reglamentar, entre otros aspectos, las condiciones de calidad institucionales y de programa que deben cumplir las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público, para la obtención, renovación y modificación del registro calificado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1188 de 2008;

Que el Decreto 1330 de 2019 establece que las Instituciones de Educación Superior -IES- deben garantizar la implementación de un SIAC, debido a que estas organizaciones están en constante evaluación por parte del sistema de calidad de la educación superior estableciendo dos ocasiones para este proceso entre los que se encuentran, en primer lugar las de carácter obligatorio, la evaluación de su creación o fundación denominados Pre-Registro y Registro Calificado, y en segundo lugar y de carácter voluntario, la acreditación en alta calidad;

Que el Ministerio de Educación Nacional define el SIAC de la Educación Superior cómo el “conjunto de instituciones e instancias definidas por el marco normativo vigente, que se articulan por medio de políticas y procesos, diseñados con el propósito de asegurar la calidad de las instituciones y de sus programas. Este sistema promueve en las instituciones los procesos de autoevaluación, auto regulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad” (Decreto 1330 de 2019, artículo 2.5.3.2.1.2);

El Acuerdo 02 del 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior -CESU- actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, y orienta a las instituciones a la organización de un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad que dé cuenta de los resultados de calidad y alta calidad obtenidos;

Que es necesario armonizar los procesos de Acreditación en alta calidad con los procesos de Registro Calificado establecidos en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019;

Que el Consejo Superior a través de la Resolución 031 del 13 junio de 2002, creó el programa Institucional de Autoevaluación y Calidad Académica ubicado en la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica -DACA-, el cual define entre sus objetivos: “Identificar las fortalezas y las debilidades institucionales y proponer alternativas de mejoramiento permanente de calidad. Realizar en forma permanente procesos de mejoramiento, renovación y actualización de sus programas académicos, orientados a garantizar su actualización e innovación continua en concordancia con las transformaciones y retos del entorno y los cambios institucionales. Contribuir a consolidar el sistema de información y de indicadores de gestión en el marco de los procesos de rendición de cuentas al estado, la sociedad y las comunidades académicas. Propiciar y consolidar las condiciones necesarias para asegurar la participación de la oferta académica de la Universidad en procesos de evaluación externa, para efectos de acreditación, con base en las pautas y lineamientos generales del Consejo Nacional de Acreditación-CNA-”;

Que la Resolución 031 del 2002 también crea el Comité Institucional de Autoevaluación y Calidad, conformado por el conjunto de instancias, actividades, procesos y acciones dirigidas a construir una cultura de la autoevaluación y mejoramiento continuo en las funciones de docencia, investigación, extensión, administración, bienestar y de gestión financiera de la Universidad. Incluye la definición de un modelo de autoevaluación institucional, entre otros;

Que mediante Resolución 3.819 de diciembre 21 de 2018 de Rectoría se crea el Modelo Institucional de la Gestión Integrada de la Calidad de la Universidad del Valle -MIGICUV- en el cual se referencia que el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad -SIAC- hace parte integral del modelo;

Que, como universidad pública, la Universidad del Valle está comprometida con la rendición de cuentas a la sociedad y al Estado, asegurando el buen uso de recursos, la calidad de la gestión, la eficacia, la eficiencia y la pertinencia de todas sus actividades y su impacto constructivo en el entorno socioeconómico, tecnológico, cultural e institucional;

Que, el Proyecto Institucional de la Universidad establece como estrategia fundamental la puesta en marcha de procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo;

Que el SIAC se concibe como una estructura ágil y funcional que garantiza la orientación hacia el cumplimiento de acciones de autoevaluación, autorregulación dando lugar al aseguramiento de la calidad, y descubriendo y potenciando las capacidades institucionales distintivas que dan cuenta del mejoramiento permanente;

Que la DACA, dependencia de la Vicerrectoría Académica, es la encargada de orientar el SIAC a través de los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo de los programas académicos, en consonancia con las vicedecanaturas académicas de las facultades y el sistema de regionalización. De manera particular, lidera la definición, aprobación, ejecución y evaluación de las políticas académicas y curriculares que se concretan en los programas académicos de formación para mantener la excelencia académica de la institución,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Armonizar el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad en el marco de las normas de educación superior emitidas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2°. El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad -SIAC- es el eje transversal de las funciones académicas, investigativas, de extensión y proyección social y de bienestar, en concordancia con el Proyecto Institucional de la Universidad haciendo parte integral del Modelo Institucional de la Gestión Integrada de la Calidad de la Universidad del Valle -MIGICUV-.

ARTÍCULO 3°. El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad del Valle orienta los procesos de registro calificado y acreditación en alta calidad de los programas académicos en articulación con las facultades y el sistema de regionalización, teniendo en cuenta los siguientes principios: participación, transparencia y coherencia.

ARTÍCULO 4°. El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad del Valle, se articula con las instancias, actividades, procesos y acciones dirigidas a construir una cultura

de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo en las funciones misionales de la Universidad.

ARTÍCULO 5º. Los objetivos del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica son:

- Armonizar los procesos relacionados con registro calificado y acreditación en alta calidad de los programas académicos e institucional como un eje transversal establecido en forma autónoma ajustado al proyecto institucional en coherencia con la tipología y modalidades de los programas académicos.
- Fortalecer el modelo de aseguramiento de la calidad con los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo, que se ajuste a las realidades del contexto y el accionar institucional en articulación con las vicedecanaturas académicas de las facultades y el sistema de regionalización.
- Contribuir a la consolidación de una “cultura de la calidad”, entendida como el conjunto de valores, prácticas, propósitos y procesos que garantizan el cumplimiento de la misión institucional de acuerdo con patrones de excelencia, determinados por las comunidades académicas, valorados y reconocidos por el entorno social, institucional y laboral.

ARTÍCULO 6º. El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad incluye la definición de un modelo de autoevaluación y mejoramiento institucional y de programas, de metodologías, pautas y actividades de evaluación y seguimiento continuo de procesos y un sistema de información institucional como apoyo básico de los mismos articulada con las facultades y el sistema de regionalización.

ARTÍCULO 7º. El SIAC se orienta desde la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica -DACA- dependencia de la Vicerrectoría Académica, siendo la responsable de planear, programar, dirigir, orientar y acompañar los procesos que constituyen el SIAC, en lo relacionado con Registro Calificado -RC- y Acreditación en Alta Calidad -AAC- de los programas académicos e institucional en articulación con las vicedecanaturas académicas de las facultades y el sistema de regionalización.

ARTÍCULO 8º. Que el SIAC define los procesos, que sistematizan las prácticas de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, del Consejo Nacional de Acreditación y del Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, ajustado también, al

Proyecto Institucional y a los proyectos educativos de los programas, respecto de los siguientes procesos institucionales y de los programas académicos:

- a. Pre-registro para los diferentes lugares de desarrollo donde se ofrecerán programas académicos.
- b. Registro Calificado -RC- para la creación de programas académicos.
- c. Renovación del registro calificado -RRC.
- d. Modificaciones del Registro Calificado.
- e. Acreditación nacional e internacional en alta Calidad de programas académicos -AAC-.
- f. Renovación de la acreditación en alta calidad de programas académicos -RAAC-.
- g. Acreditación en alta calidad de los lugares de desarrollo diferentes a la sede principal.
- h. Seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento producto de la renovación de la Acreditación en alta calidad de la institución -RAACI-

ARTÍCULO 9°. Que es responsabilidad del Sistema de Regionalización el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento de las condiciones de calidad institucionales bajo la orientación de la DACA, con el fin de obtener la renovación del pre-registro de las sedes y nodos.

ARTÍCULO 10°. Que la dirección del programa académico y su comité de programa llevarán a cabo los procesos de autoevaluación, atendiendo apropiadamente la visita de los pares que realicen la verificación/evaluación externa y el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento de registro calificado y acreditación en alta calidad. Para ello, puede conformar un comité de autoevaluación con participación de todos los estamentos en articulación con la vicedecanatura académica y las orientaciones de la DACA.

ARTÍCULO 11°. Que las vicedecanaturas académicas y los directores de posgrados de las Facultades con su Comité de Currículo retroalimentarán los procesos de autoevaluación de sus programas y harán seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento, en articulación con las áreas de planeación de cada facultad. También deben revisar y dar aval a los documentos de modificación de registro calificado, para su aprobación por el Consejo de la Facultad y posterior paso al Comité Central de Currículo y aprobación por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 12°. El Comité Central de Currículo hará seguimiento a los procesos de pre-registro, Registro Calificado y Acreditación en alta calidad de los programas académicos y sedes regionales en coordinación con las vicedecanaturas académicas.

ARTÍCULO 13°. Para los procesos de autoevaluación institucional será responsabilidad del Rector la conformación del Comité de Autoevaluación Institucional con representación de toda la comunidad universitaria y de los grupos de interés. (Rector, vicerrectores, Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, decano, estudiantes, egresados, empleadores, Dirección DACA).

ARTÍCULO 14°. Que los procesos y procedimientos de las diferentes instancias, igual que la normatividad asociada, está en continua actualización y que los mecanismos que regulan el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad deben actualizarse.

ARTÍCULO 15°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 031 de junio 13 de 2002 del Consejo Superior “Por la cual se crea el Programa Institucional de Autoevaluación y Calidad” y las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 28 días de febrero de 2023.

El presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO
Gobernador (E.) del Departamento
del Valle del Cauca

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General